



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/106

27/07/2016

1334

AUTOR/A: PEREA i CONILLAS, María Mercè (GS)

RESPUESTA:

A continuación se facilita la información estadística sobre el número de personas afiliadas y en alta al Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social desde el 31/12/2015 a 31/07/2016, distribuida por sexo.

FECHA	VARONES	MUJERES	NO CONSTA GÉNERO	TOTAL
31.12.2015	21.596	407.571	8	429.175
31.01.2016	21.503	406.291	7	427.801
29.02.2016	21.447	407.656	7	429.110
31.03.2016	21.460	408.600	6	430.066
30.04.2016	21.545	410.703	7	432.255
31.05.2016	21.403	410.289	9	431.701
30.06.2016	21.359	408.292	12	429.663
31.07.2016	21.380	406.909	11	428.300

En lo que respecta a las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el ámbito del trabajo doméstico, debe ponerse de relieve la importante limitación existente en el desarrollo de las mismas, derivadas del derecho a la inviolabilidad del domicilio, que se encuentra recogido en el artículo 18.2 de la Constitución Española, que textualmente establece que “El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sino consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.” La propia Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en su artículo 13.1, dispone que en el ejercicio de sus funciones, los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social tienen el carácter de autoridad pública y están autorizados para entrar libremente en cualquier momento y sin previo aviso en todo centro de trabajo, establecimiento o lugar sujeto a inspección y a permanecer en el mismo, puntualizando que si el centro sometido a inspección coincidiese con el domicilio de una persona física, deberán obtener su expreso consentimiento o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. Esta limitación dificulta el desarrollo de la actuación inspectora y, consiguientemente, la obtención de resultados.

Por lo que respecta a las actuaciones llevadas a cabo por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Cataluña en materia laboral y de Seguridad Social, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia de afiliación, alta y cotización, así como las condiciones laborales del personal de servicio doméstico, se señala que desde el año 2010 vienen desarrollándose campañas específicas en esta materia.



Durante el periodo comprendido entre enero de 2013 y julio de 2016, el número total de inspecciones llevadas a cabo ha sido de 444, de las cuales:

- 112 corresponden a actuaciones realizadas de oficio por la Inspección de Trabajo.
- 332 se han iniciado a instancia de parte.

Como consecuencia de las actuaciones inspectoras realizadas en las materias antes referidas, ha aflorado un volumen de empleo que asciende a 81 trabajadores, habiéndose detectado un total de 48 infracciones, que han motivado el levantamiento de las oportunas actas de infracción por parte de los funcionarios del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El importe de las infracciones asciende a 297.472,24 euros.

A su vez, en las inspecciones realizadas se han detectado cantidades no declaradas a la seguridad social, que han dado lugar a la tramitación de expedientes liquidatorios, que alcanzan en el periodo analizado la cifra de 90.583,85 euros.

Los datos expuestos quedan resumidos en el siguiente cuadro, donde se diferencian por periodos:

PERIODO	Nº ACTUACIONES	Nº INFRACCIONES	IMPORTE INFRACCIONES	EMPLEO AFLORADO	EXPEDIENTES LIQUIDATORIOS
2013	209	15	73.697,38	25	17.637,28
2014	100	8	46.522,45	17	26.912,97
2015	90	11	73.162,29	19	32.514,59
enero-julio-2016	45	14	104.090,12	20	13.519,01
TOTAL	444	48	297.472,24	81	90.583,85

Madrid, 10 de noviembre de 2016

